

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1857.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,59 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas.  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número sueto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

##### Fomento.—Electricidad.

A los efectos reglamentarios procedentes se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente autorización otorgada con esta fecha a Don Eduardo Estelat y Torres, Inspector general de la Compañía Madrileña de Teléfonos, para instalar catorce postes de madera en la carretera de Chamartín al camino antiguo de Hortaleza y cruzar la del Hipódromo a Chamartín y el tranvía del mismo nombre con una línea telefónica de servicio público.

Madrid, 21 de Enero de 1915.

El Gobernador,  
E. Sanz y Escartín.

Visto el expediente y plano sobre autorización a la Compañía Madrileña de Teléfonos para instalar catorce postes de madera en la carretera de Chamartín al camino antiguo de Hortaleza, destinados a sostener una línea de servicio telefónico que afecta con un cruce en las inmediaciones del empalme de ambas carreteras a la del Hipódromo a Chamartín y a la línea del tranvía del mismo nombre;

Resultando que todos los informes favorables de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y de la Sociedad Tranvía del Este de Madrid, aquélla manifiesta que procede el otorgamiento de la autorización pretendida con las prescripciones que a continuación se detallan:

Visto el Real decreto de 3 de Septiembre de 1913 que confiere a los Gobiernos civiles la facultad de autorizar, dentro de su territorio, los proyectos generales de instalación, los cruzamientos de líneas eléctricas con ferrocarriles, caminos, canales y cauces cuando el informe de la Jefatura, a cuya demarcación correspondan, se halle de conformidad con lo solicitado;

He resuelto otorgar a la Compañía Madrileña de Teléfonos la autorización que solicita para instalar catorce postes de madera en la carretera de Chamartín al camino antiguo de Hortaleza y cruzar la del Hipódromo a Chamartín y el tranvía del mismo nombre con una línea telefónica de servicio público, sujetándose esa autorización a las prescripciones siguientes:

Primera.—La colocación de los postes que han de sostener la línea a lo largo de la carretera de Chamartín al camino antiguo de Hortaleza, se ajustará en términos generales al plano presentado, salvo las ligeras modificaciones que sea preciso introducir en la separación entre ellos para no causar perjuicio al arbolado de la carretera y para que el primer poste situado junto al origen de ellas diste, como mínimo, diez metros de la carretera del Hipódromo a Chamartín.

Segunda.—El poste que en esta última carretera ha de constituir el origen de la línea, tendrá la resistencia necesaria para soportar en buenas condiciones los esfuerzos a que ha de estar sometido. La altura de este poste y del último citado en la condición anterior, o sean los dos apoyos que han de formar el cruce de la carretera del Hipódromo a Chamartín, serán tales que permitan salvar la línea eléctrica del tranvía a dos metros de distancia vertical por lo menos.

Tercera.—La naturaleza y disposición de estos apoyos, así como la de los alambres que constituyen el cruce de la carretera, satisfarán a todos los requisitos comprendidos en el caso segundo de la Real orden de 4 de Julio de 1913, publicada en la Gaceta del 13 del mismo mes.

Cuarta.—El cruce de la línea del tranvía del Hipódromo a Chamartín se realizará con hilo revestido y a una distancia mínima de dos metros sobre dicha línea, por lo que el punto más bajo de la catenaria estará, por lo menos, a nueve metros y cincuenta centímetros de altura sobre los carriles de la vía y se protegerán además convenientemente con vientos o torrijas, a juicio de esta Inspección, los postes que ofrezcan riesgo de caída.

Quinta.—Serán aplicables a esta autorización todas las disposiciones de carácter general contenidas en la Real orden ya citada de 4 de Julio de 1913, concediéndose al efecto el plazo de dos meses, a contar de la fecha de la autorización, para llevar a cabo las obras.

Es copia:  
El Ingeniero Jefe,  
Francisco Terán.

(Núm. 356.)

(D.—114.)

### Ayuntamientos

#### BREA DE TAJO

El día 10 de Diciembre próximo se celebrarán en este Ayuntamiento las subastas de los arbitrios municipales siguientes:

Arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio; tipo 2.200 pesetas, a las nueve de la mañana.

Idem de puestos públicos y ambulancia; tipo 300 pesetas, a las diez de la misma.

Idem del derecho de degüello; tipo 250 pesetas, a las once de la misma.

Idem de pastos de la Redonda de las Eras; tipo 184 pesetas, a las doce de la misma.

Las subastas se celebrarán con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue; los licitadores habrán de constituir en depósito el 5 por 100 para optar a la subasta.

Si no tuviesen efecto por falta de licitadores en la primera, se celebrará una segunda diez días después, bajo el mismo tipo y condiciones.

Brea de Tajo, 25 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,  
Leopoldo de Torres.

(Núm. 4.980.)

(E.—585.)

#### ARANJUEZ

El día nueve de Diciembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en el salón de actos de esta Casa Consistorial la subasta para arrendar durante el año próximo de 1917 la recaudación del arbitrio sobre puestos en el mercado y vía pública de esta población, bajo el tipo de diez y seis mil cien pesetas.

El pliego de condiciones, que se ha hecho público, sin que se haya producido reclamación alguna en el plazo señalado por la

Instrucción vigente, pueden examinarlo cuantas personas deseen.

Los licitadores constituirán previamente como fianza provisional el cinco por ciento del tipo de subasta, d biendo el rematante consignar la definitiva del veinte por ciento del remate, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva.

Los comprendidos en el art. 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 no podrán presentar proposiciones, así como tampoco serán admitidos los que no cubran el tipo de subasta, debiendo presentarse estas proposiciones acompañadas del resguardo de depósito, juntamente con la cédula personal del interesado y redactadas con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición.

Don... vecino de... entiendo del pliego de condiciones que acepta, ofrece pesetas... (la cantidad en letra), por el arriendo de la recaudación del arbitrio municipal de puestos en el mercado y vía pública para el año 1917.

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará nueva subasta ocho días después, con las mismas condiciones y tipo que la primera o con la rebaja en éste que el Ayuntamiento estime pertinente.

Aranjuez, 28 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,  
Manuel Sánchez.

(E.—582.)

Transcurrido el plazo señalado para formular reclamaciones sobre el pliego de condiciones formado por este Ayuntamiento para contratar en subasta pública el arriendo de la recaudación del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso forzoso durante el año próximo de 1917, sin haberse producido ninguna, se celebrará dicha subasta bajo mi presidencia el día siete de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de catorce mil quinientas pesetas, y demás condiciones contenidas en dicho pliego.

Las proposiciones para optar a la subasta se extenderán en papel de la casa 11.ª (una peseta) con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., entiendo del pliego de condiciones que acepta, ofrece



..... (la cantidad en letra) ..... pesetas, por el arriendo de la recaudación del arbitrio municipal sobre pesos y medidas de uso forzoso durante el año próximo de 1917.

(Fecha y firma del proponente.)

El acuerdo y condiciones de subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para ser examinados por los licitadores que así lo deseen.

Si se celebrara el acto sin efecto, se verificará nuevamente ocho días después, con iguales condiciones y tipo; o con la rebaja en éste que la Corporación estime conveniente.

Aranjuez, 28 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,  
Manuel Sánchez.

(E.—581.)

El día 7 de Diciembre próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, la subasta para arrendar en el año próximo de 1917 la recaudación del arbitrio municipal sobre degüello de toda clase de reses que se sacrifiquen en el Matadero público de esta población, bajo el tipo de ocho mil doscientas pesetas.

El pliego de condiciones de subasta, que se ha hecho público sin que se haya formulado reclamación alguna en el plazo señalado por la Instrucción vigente, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que deseen tomar parte en la subasta.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta); se ajustarán al siguiente

*Modelo de proposición.*

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece..... (la cantidad en letra) pesetas por el arriendo de la recaudación del arbitrio municipal sobre degüello de toda clase de reses que se sacrifiquen en el Matadero de esta localidad durante el año de 1917.

(Fecha y firma del proponente.)

En el caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará ocho días después segunda subasta, con las mismas condiciones y tipo que la primera, o con la rebaja en éste que el Ayuntamiento estime pertinente.

Aranjuez, veintiocho de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

El Alcalde,  
Manuel Sánchez.

(E.—580.)

El día nueve de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, se celebrará en el salón de actos de esta Casa Consistorial la subasta para contratar durante el año próximo de 1917 la ejecución del servicio de limpieza y recogida de basuras procedentes de la efectuada en la vía pública, bajo el tipo de mil setecientas pesetas que abonará este Ayuntamiento al arrendatario y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Las proposiciones para optar a la subasta deberán ser extendidas en papel de la clase undécima (una peseta) y con sujeción al siguiente

*Modelo de proposición.*

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones que acepta, se obliga a verificar el servicio de limpieza y recogida de basuras procedentes de la vía pública por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto se verificará nueva subasta ocho días después con las mismas condiciones y tipo que la primera o con el aumento en éste que el Ayuntamiento estime pertinente.

Aranjuez, veintiocho de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

El Alcalde,  
Manuel Sánchez.

(E.—579.)

## Audiencia de Madrid

Relación de nombramientos acordados por la Sala de gobierno de esta Audiencia Territorial de Fiscales municipales y sus suplentes para el cuatrienio de 1917-1920, y de los Adjuntos que han de actuar durante el año próximo de 1917 en la provincia de Madrid.

Partido judicial de Navalcarnero.

Aldea del Fresno.

Don Primitivo Ogazón Pablos, Fiscal municipal.

Don Santiago Gómez Rodríguez, ídem suplente.

Arroyomolinos.

Don Basilio Alonso Martín, Fiscal municipal.

Don Román San José Expósito, ídem suplente.

Boadilla del Monte.

Don Joaquín Lorenzo Navarro, Fiscal municipal.

Don Vicente Martín García, ídem suplente.

Brunete.

Don Elvira Manzano Núñez, Fiscal municipal.

Don Lope Martín Gavilanes, ídem suplente.

Chapinería.

Don Pedro Robles Fernández, Fiscal municipal.

Don José Polo Díaz, ídem suplente.

El Alamo.

Don Manuel Orgaz y Rufó, Fiscal municipal.

Don Juan Soria y Orgaz, ídem suplente.

Navalcarnero.

Don Luis Navarro Barrio, Fiscal municipal.

Don Luis Salgado García, ídem suplente.

Pozuelo de Alarcón.

Don Dámaso Zarzalejo González, Fiscal municipal.

Don Zacarías Pérez Bravo, ídem suplente.

Partido judicial de San Lorenzo del Escorial.

Alpedrete.

Don Anselmo Gómez Cuadrado, Fiscal municipal.

Don Manuel Ramírez Sánchez, ídem suplente.

Aravaca.

Don Isidoro López Sánchez, Fiscal municipal.

Don Jacinto Muñoz Martín, ídem suplente.

Cercedilla.

Don Eusebio Berrocal del Barrio, Fiscal municipal.

Don Laureano Hortal Rubio, ídem suplente.

Collado Mediano.

Don Pedro Miranda López, Fiscal municipal.

Don Juan Cuesta Montalvo, ídem suplente.

Collado Villalba.

Don Martín Martín Fernández, Fiscal municipal.

Don Martín Revenga y Revenga, ídem suplente.

El Escorial.

Don Marcos de la Plaza Saavedra, Fiscal municipal.

Don Francisco Segovia Vela, ídem suplente.

Fresnedillas.

Don Marcelo de la Plaza Álvarez, Fiscal municipal.

Don Paulino Botello Ventura, ídem suplente.

Galapagar.

Don Mariano Andrés Miguel, Fiscal municipal.

Don Juan Morey Bernard, ídem suplente.

Guadarrama.

Don Leandro García de las Heras, Fiscal municipal.

Don Eugenio Álvarez Garañeda, ídem suplente.

Majadahonda.

Don José López Sánchez, Fiscal municipal.

Don León Labradero Moreno, ídem suplente.

Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias.

Cadalso.

Don Julián Muro Moreno, Fiscal municipal.

Don Manuel Santallana Sánchez, ídem suplente.

Cenicientos.

Don Pedro de la Rocha Herradón, Fiscal municipal.

Don Esteban Díaz Jiménez, ídem suplente.

Navas del Rey.

Don Primitivo Domínguez Gómez, Fiscal municipal.

Don Martín Guerra Hernández, ídem suplente.

Pelayos.

Don Pío Jiménez Pérez, Fiscal municipal.

Don Rufino Rodrigo Hernández, ídem suplente.

Partido judicial de Torrelaguna.

Acebeda.

Don Hermenegildo Martín Espinosa, Fiscal municipal.

Don Alejandro Tomé Romero, ídem suplente.

Alameda del Valle.

Don Manuel Canencia Espinosa, Fiscal municipal.

Don Enrique Sanz Sanz, ídem suplente.

Berzosa.

Don Federico Ruiz de la Fuente, Fiscal municipal.

Don Tomás Martín San, ídem suplente.

Berruete (El).

Don Mariano Sanz Arias, Fiscal municipal.

Don Feliciano Arias Gamarro, ídem suplente.

Braojos.

Don Anastasio Montoya Martín, Fiscal municipal.

Don Florencio Villegas Gabriel, ídem suplente.

Buitrago.

Don Pedro Arias Sanz, Fiscal municipal.

Don Enrique Cristóbal Herrans, ídem suplente.

Bustarviejo.

Don Basilio Blasco Martín, Fiscal municipal.

Don Manuel Vallejo Serrano, ídem suplente.

Cabanillas de la Sierra.

Don Ricardo de Guzmán Saavedra, Fiscal municipal.

Don Ramón Moreno Herranz, ídem suplente.

Cabrera (La).

Don Ricardo Granados Martín, Fiscal municipal.

Don Justo Loeches de la Mata, ídem suplente.

Canencia.

Don Blas Vedia Vedia, Fiscal municipal.

Don Paulino Moreno Martín, ídem suplente.

Cervera de Buitrago.

Don Jacinto García Gómez, Fiscal municipal.

Don Justo Sanz Valle, ídem suplente.

Garganta de los Montes.

Don Serapio Martín Martín, Fiscal municipal.

Don Vicente Martín Pérez, ídem suplente.

Gargantilla.

Don Juan Martín Nogales, Fiscal municipal.

Don Hermenegildo Velasco Martín, ídem suplente.

Gascones.

Don Juan García Esteban, Fiscal municipal.

Don Ignacio Martín González, ídem suplente.

Hirueta (La).

Don Serapio García García, Fiscal municipal.

Don Teodoro Fonseca Martín, ídem suplente.

Horcajo de la Sierra.

Don Jenaro Uceda Pastor, Fiscal municipal.

Don Francisco Bermejo Martín, ídem suplente.

Horcajuelo de la Sierra.

Don Tomás Sanz Sanz, Fiscal municipal.

Don Juan Humbría Bermejo, ídem suplente.

Lezoya del Valle.

Don Faustino Serna Martín, Fiscal municipal.

Don Leoncio Maceso Martín, ídem suplente.

Lozoyuela.

Don Pedro Moreno Hernanz, Fiscal municipal.

Don Lino Pérez García, ídem suplente.

Colmenarejo.

Don Francisco Elvira García, Fiscal municipal.

Don Julio García Granizo, ídem suplente.

Colmenar del Arroyo.

Don Ciriaco Resines Hernández, Fiscal municipal.

Don Joaquín García Quintas, ídem suplente.



**Madaroc.**

Don Francisco Mesto Vacas, Fiscal municipal.

Don Pedro de la Vega González, ídem suplente.

**Manjirón.**

Don Beato Ramírez Velasco, Fiscal municipal.

Don Antonio García Serrano, ídem suplente.

**Montejo de la Sierra.**

Don Apolonio Fernández Sanz, Fiscal municipal.

Don Juan Fernández Brun, ídem suplente.

**Navalafuente.**

Don Baldomero Alonso Crespo, Fiscal municipal.

Don Jesús Blanco Velázquez, ídem suplente.

**ADJUNTOS**

Madrid (Capital).

Distrito de Buenavista.

Don Emilio F. Espina Torremocha.

Luis Sánchez Puerta.

Luis Fernández del Pino y Sáiz.

Eduardo Moreno Rodríguez.

Francisco Díz Villa y de la Galal.

Fernando Inchauste Martínez.

Enrique Ortega Ballesteros.

Antonio Puig y Ruiz de Velasco.

Santos Moreno Fuentes.

Juan José de la Muela y Ballesteros.

Rafael Gil y Juste.

Tomás Díez Frías.

Francisco Maldonado y Urquiza.

Pedro Checa y Paniagua.

Antonio López Vázquez.

Enrique Santoyo Salazar.

Rafael Betancour y Cabrera.

Tomás Iglesias González.

Tomás Gil y Justo.

Bruno Menoyos San Pedro.

Epifanio Ballesteros Mates.

Serafín Cervel era y Fernández.

Emilio Ortega y Ballesteros.

Juan Berrabé Gómez.

Distrito del Centro.

Don Amalio de Rueda Gumiel.

Eduardo Bermúdez Caparrós.

Ernesto Vignote.

Carlos Pérez Serrano.

César Fernández Alonso.

Juan Illa Vivero.

José Juan Sanchis.

Ramón Bustillo Alvarez.

José Antonio Pujol Barraguer.

Francisco Fernández Loredo.

Enrique Martí Jara.

Juan Bernaldo de Quirós.

Joaquín Sánchez Lodre.

Récardo F. de Velasco.

Máximo Núñez de Prado.

Juan Gómez Renovales.

Alfredo Alvarez Colás.

Piaco Iráyzoz.

Luis de Casir y González de Vega.

Carlos García Suárez.

Ramón Serra Jaón.

Fernando Pérez de Soto Navalía.

Ramón Castellanos Díaz.

Manuel Escudero Matamoros.

Distrito del Congreso.

Don Andrés Espín Sangrador.

Francisco Cañorto Rivas.

Pedro Manuel Casado.

Luis Ortún Capopardo.

Luis Benítez de Lugo.

Norberto Blasco Martín.

José del Amo Murcia.

Luis Fernández de Villavicencio.

Eleuterio Esteban Adanaz.

Cristino Vega García.

Federico Cebrián Miegusólli.

Pedro Rico López.

José Luis Ramírez Manzanares.

Carlos Rueda López.

Juan Fernández del Pino.

Mariano García Sabater.

Manuel La Rivas Crehuet.

Raimundo Dolz Giménez.

Luis Agullar.

Valentía Gómez Ortúa.

José Menéndez Juste.

Antonio Villegas Gallifa.

Federico Calvo Múgica.

Luis Gómez Ortúa.

Distrito de Chamberí.

Don Manuel Montoya Tejada.

Antonio Bermudo Romero.

Federico Fernández del Pozo.

Antonio Castro Navarro.

Eloy Olmedo García.

Agustín Alvarez Rivas.

Juan de Dios Roldán.

Román Gijón Martínez.

Julio Aragón y Portea.

Julio César Toledo.

Fernando Rodríguez Francisco.

Arturo Roldán Vera.

Manuel Martínez Cardeña.

Carlos Fernández Iurralde.

Juan Joaquín Jiménez Prado.

José Ramos Sánchez.

José Vegas Alonso.

Raimundo de Miguel Fernández Flores.

José de Vivar y Soto.

Victor Mera Bugallal.

Fernando Francisco de Riven.

Victoriano Gómez Jiménez.

Máximo López Rodríguez.

Juan de Cárcer D'isdier.

Distrito del Hospicio.

Don Manuel Dochao Ramos.

Vicente Pinazo Martínez.

Emilio Martínez Mauriño.

Francisco J. García Ruiz.

Félix Giralde Millán.

Avelino Cañete Oñate.

Luis Cuéllar de Fuentes.

Andrés Martínez Trío.

Ramón Pardo Sarmiento.

Cándido Fernández Blanco.

Crisanto Díaz Valero.

Francisco Monturiol Tenorio.

Pedro Taracena Taranta.

Juan González Ocampo.

José Sarthou Baquero.

Rafael Farrán Muñoz.

Sixto Pampliega y Arroyo.

Enrique Molina Calzada.

Juan A. Madueño y Vivas.

José García y García Treve.

José Sal Vicente.

Lorenzo Nicolás Cortés de los Ríos.

Manuel María Solance y Enrile.

José Villalba Sánchez.

Distrito del Hospital.

Don Luis Granados Márquez.

Carlos Santiago Soto.

Julián Monje Valiente.

Bernardo Maceres y Altez.

Ricardo Puga.

José del Peso San Pedro.

Adolfo Monfledo Gómez.

Pascual González del Rivero y Atienza.

Francisco Hernández Sancho.

Joaquín Castaño.

Casimiro Miés y Sánchez.

Manuel Ochoa y Llanos.

Diego Jiménez Lora.

Matco Tejero Gonzalo.

Manuel Fernández López.

Francisco de la Muela Campero.

Vicente Cabanés.

José Ruiz García.

Pedro Morales Aracil.

Vicente Moreno Rubio.

Emilio Rojas Rupéres.

Bonifacio Nieto Gutiérrez.

Arcadio Almansa Álvarez.

Manuel López Cabello.

(Continuará.)

**PARQUE CENTRAL**

DE

**Sanidad Militar**

Debiendo procederse por este Parque a la venta de tres lotes de material inútil, valorados en 18,20, 564,58 y 19,10 pesetas respectivamente, en virtud de lo dispuesto en Reales órdenes comunicadas de 18 de Mayo y 6 y 13 de Octubre últimos, se hace público, por medio del presente anuncio, para los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar el día 12 del próximo Diciembre, a las once de su mañana, en mi despacho, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º El remate será oral y público, por pujas a la llana de una peseta como mínimo, sirviendo de precio límite las cantidades des antes expresadas, valor asignado a los efectos que se trata de enajenar.

2.º Será adjudicado el remate al mejor postor, quien satisfará acto seguido en la Pagaduría del Establecimiento la cantidad que hubiere ofrecido, así como el importe del presente anuncio, retirando de los almacenes, en el plazo de dos días, el material de que se trata.

3.º La relación del material que se trata de enajenar se hallará de manifiesto en las oficinas, y el material en los almacenes de esta Dependencia, todos los días laborables hasta el anterior a aquel en que se ha de verificar la venta, de nueve a doce de la mañana.

Madrid, veintiocho de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

El Director,  
Eugenio F. Garrido.

(Núm. 4.987.) (E.—583.)

**Administración del Correo Central**

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre las oficinas de El Escorial y Valdemorillo (13,6 kilómetros), bajo el tipo máximo de setecientos cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto al público en esta Administración del Correo Central y Estafeta de El Escorial, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda

de 7 de Octubre de 1904, hasta el día diez y siete de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración central el día veintidós del mismo mes, a las once horas.

Madrid, veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

El Administrador del Correo Central,  
Julio Jiménez.

**Modelo de proposición.**

Don ..... natural de ....., vecino de ....., según cédula personal número ....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

(Núm. 4.985) (E.—584.)

**HOSPITAL MILITAR**

DE

**Alcalá de Henares**

ANUNCIO

El día once del mes de Diciembre se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, a las once y media de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Enero próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

El pliego de bases para el concurso está de manifiesto en la Oficina-Administración de este Hospital Militar de ocho a once de la mañana y de tres a seis de la tarde, todos los días laborables.

Alcalá de Henares, veintisiete de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

El Jefe administrativo,  
Firmado.

(Núm. 4.983.) (E.—586.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los efectos embargados al procesado José María Marín Bonilla, en la presente pieza, tasados en ochocientos nueve pesetas, y que son:

Una motocicleta, marca Indian, de 7 HP. magdinamo, motor núm. 844.815 con cuenta-kilómetros y bastantes desperfectos a la vista; un venti-



lador eléctrico con su plataforma; una escuadra; una caja con claves; dos cepillos de carpintero; una sierra; cuatro formones; cuatro casquillos; un trozo de flexible; tres bombillas y treinta trozos de madera; para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día diez y ocho del próximo mes de Diciembre, a las once de su mañana; previniéndose a los señores licitadores:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; y

Tercero.—Que éstos se encuentran en poder del Secretario que refrenda, pudiéndolos examinar durante las horas de audiencia.

Madrid, 27 de Noviembre de 1916.

V.º B.º

El señor Juez,  
Enrique Robles.

El Secretario,  
Lcdo. Rafael L. de Pando.

(C.—186.)

CENTRO

El Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, en virtud de providencia dictada en este día en sumario que instruye por lesiones que se causó una mujer que, sin habla, ingresó en el Hospital provincial el día veintinueve del actual, en donde falleció al día siguiente, y de la que se desconocen su nombre y apellidos, constando solamente en el sumario que la misma tenía unos sesenta años de edad, pelo negro con canas, ojos pardos, dentadura incompleta, ocupación mendiga, y vestía camisa blanca, falda parda, chaquetilla negra, medias negras y pañuelo claro, todo deteriorado; ha acordado llamar por medio del presente edicto a las personas que puedan dar razón de aquella, o en su caso a los parientes más cercanos, a fin de que, en el término de cinco días, contados desde el siguiente de su inserción en la Gaceta y Boletín Oficial, comparezcan en este Juzgado con el expresado objeto y hacer a los últimos el ofrecimiento de causa que determina el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 28 de Noviembre de 1916.

V.º B.º

El señor Juez,  
Enrique Robles.

El Secretario,  
Lcdo. Rafael L. de Pando.

(C.—187.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Epifanio Macías Sánchez, vecino de Navas del Rey, en expediente de multa que se le sigue en este

dicho Juzgado por corta de leñas en el monte Fuente Anguila, de los Propios de Robledo de Chavela, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, la siguiente finca de su propiedad:

La casa que habita el multado en la población de Navas del Rey, y su calle Real, número uno, su capacidad once metros; que linda: por la derecha, calle; izquierda, corral de Olalla Sánchez, y espalda, con la misma; es de planta baja o un solo piso, y ha sido tasada en setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 29 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, y se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de instrucción de San Martín de Valdeiglesias y su Sala de audiencia, siendo condiciones para la venta las siguientes:

Primera.—Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación de la finca, la cual quedará en depósito como garantía al cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Segunda.—Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Tercera.—Que no existe título de propiedad de la finca.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veinte de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

Miguel Ciudad.

El Secretario,  
Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 4.889.)

(C.—182.)

HOSPITAL

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, y Secretaría del Licenciado Don Vicente Moreno Pastor, ha correspondido, a virtud de repartimiento, un escrito del Procurador Don Luis García Ortega, a nombre del súbdito francés Don Alberto Galicier, formulando denuncia por desposesión o extravío de noventa y cinco Obligaciones, al tres por ciento de interés, de quinientas pesetas nominales cada una, de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante.

Números ciento treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco, doscientos cuarenta mil trescientos diecisiete y seis, doscientos setenta y siete mil ciento noventa, doscientos setenta y siete mil ciento noventa y dos a ciento noventa y tres; doscientos noventa y dos mil seiscientos tres, doscientos noventa y siete mil ochocientos noventa, trescientos veintidós mil quinientos treinta y tres a quinientos treinta y cuatro; cuatrocientos ochenta mil ciento cuarenta y siete, cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y uno a doscientos sesenta y nueve.

Setecientos treinta y tres mil novecientos ochenta y siete a novecientos ochenta y nueve; novecientos veintidós mil trescientos catorce, un millón trescientos diez y ocho mil ochocientos ochenta y cinco a ochocientos noventa y cinco; un millón trescientos diez y ocho mil novecientos uno a novecientos once; un millón trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y

nueve a seiscientos ochenta; un millón trescientos cincuenta mil ochenta y cinco, un millón trescientos cincuenta y dos mil ciento treinta y tres, un millón trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos once.

Un millón trescientos sesenta y siete mil ciento noventa y tres, un millón trescientos setenta y siete mil trescientos noventa y dos y trescientos noventa y tres; un millón trescientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis; un millón cuatrocientos doce mil ciento quince, un millón cuatrocientos veintiocho mil quinientos noventa y nueve y seiscientos, un millón cuatrocientos cuarenta mil ciento cuarenta y dos, un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos cinco, un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento treinta y dos a ciento treinta y cuatro.

Un millón trescientos tres mil novecientos ochenta y nueve a novecientos noventa y uno; un millón trescientos cinco mil doscientos cincuenta y uno, un millón trescientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho, un millón trescientos treinta mil ciento veinte, un millón trescientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho, un millón trescientos treinta y nueve mil ciento treinta y uno, un millón trescientos cuarenta y tres mil seiscientos cuatro a seiscientos seis; un millón trescientos sesenta y seis mil setecientos siete, un millón trescientos ochenta y siete mil trescientos noventa y dos.

Un millón trescientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho, un millón cuatrocientos veinticinco mil novecientos cuarenta y novcientos cuarenta y uno; un millón cuatrocientos veintiséis mil quinientos cuarenta y cinco, un millón cuatrocientos veintiséis mil quinientos cincuenta y uno y quinientos cincuenta y dos; un millón cuatrocientos veintiséis mil quinientos cincuenta y cinco, un millón cuatrocientos ochenta y un mil trescientos doce, un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos veintinueve a doscientos treinta; un millón quinientos diez mil trescientos sesenta y seis.

Un millón quinientos diez mil novecientos cuarenta y cinco y novecientos cuarenta y seis, un millón quinientos once mil seiscientos veintitrés y veinticuatro, un millón quinientos once mil seiscientos cuarenta y dos y un millón quinientos once mil seiscientos cuarenta y tres.

Cuya desposesión o extravío ha tenido lugar, según manifiesta el demandante, en la ciudad de Bruselas (Bélgica) con motivo de la guerra actual; habiéndose acordado en providencia de diez y ocho del actual tener por formulada la denuncia y publicar el presente edicto, a fin de que los tenedores de los valores que quedan mencionados comparezcan ante este Juzgado y Secretaría expresada en término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del mismo, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para su inserción en los periódicos oficiales a los efectos expresados, autorizo el presente con el "Boletín de S. S." en Madrid, a veinte de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ricardo Cobos.

El Secretario,

Lcdo. Vicente Moreno.

(A—704.)

JUZGADOS MUNICIPALES

GARGANTILLA

En expediente de juicio verbal civil que pende en este Juzgado municipal a instancia de D. Francisco González Siguero contra Don Juan Salinas Arrivillaga, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En la Villa de Gargantilla, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos diez y seis. El Tribunal municipal de la misma, compuesto del señor Juez D. Antolín Gutiérrez Fernández y de los Adjuntos Don Pedro Martín López y Don Ciriano Velasco Martín, ha visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes: como demandante, Don Francisco González Siguero, mayor de edad, casado, jornalero y de esta veindad, y como demandado, Don Juan Salinas Arrivillaga, también mayor de edad, casado y vecino de Madrid, sobre reclamación de trescientas setenta y ocho pesetas, procedentes de jornales devengados en la mina «María Luisa», de la propiedad del demandado, radicante en este término municipal, durante los meses de Diciembre del año último a Junio del año actual inclusive.

Fallamos, de unánime conformidad, que debemos condenar y condenamos al demandado Don Juan Salinas Arrivillaga al pago de la cantidad reclamada y en las costas de este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que a más de notificarse en estrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Antolín Gutiérrez.—Pedro Martín.—Ciriano Velasco.

Leída y publicada fué la anterior sentencia en audiencia pública en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo el presente en Gargantilla, a veinte de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez municipal,  
Antolín Gutiérrez.

El Secretario,  
Jerónimo Velasco.

(Núm. 4.891.)

(C.—183.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Ezequiel Clemente Barbero, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de sesenta días comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 1.239 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Noviembre de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,  
Mariago Ordás.

(Núm. 4.763.)

(B.—2.462.)